



# Resolución Gerencial General Regional N° 712 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 23 NOV. 2010

## VISTOS:

El Informe N° 329-2010/GRC/GGR/OTDyA de fecha 18 de Noviembre de 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la **Addenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 010-2003-Región Callao** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Instituto del Mar del Perú -IMARPE**; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 19 de septiembre de 2003 el Gobierno Regional del Callao y el **Instituto del Mar del Perú -IMARPE** suscribieron el Convenio Marco N° 10-2003; y, con fecha 19 de abril de 2007, esta entidad publicó el Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, que aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*"; por lo que deviene en necesario adecuar el referido Convenio Marco a los términos de la Directiva antes descrita;

Que, con fecha 16 de Noviembre de 2010 el Gobierno Regional del Callao y el **Instituto del Mar del Perú -IMARPE** suscribieron la **Addenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 010-2003-Región Callao**, la misma que tiene como objeto modificar los alcances del Convenio Marco suscrito, adecuándolo a lo estipulado en la Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

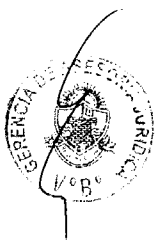
## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la **Addenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 010-2003-Región Callao** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Instituto del Mar del Perú (IMARPE)** el 16 de Noviembre de 2010.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** al **Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente** como **Coordinador** y responsable en el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Marco aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Gobierno Regional del Callao  
  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORREY  
GERENTE GENERAL REGIONAL



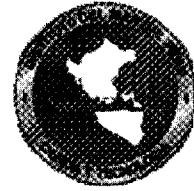
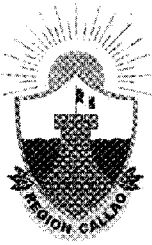
**ADDENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL  
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ (IMARPE)  
CONVENIO N° 010-2003-REGION CALLAO**

Conste por el presente documento, la **ADDENDA N° 01 AL CONVENIO N° 010-2003-REGION CALLAO, MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ (IMARPE)**, a suscribirse entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Arq. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN CALLAO**, y de la otra parte el **INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ**, con RUC N° 20148138886, con domicilio legal en Esq. Gamarra y Gral. Valle S/N Urb. Chucuito - Callao, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, Contralmirante (r) Jorge Brousset Barrios, identificado con DNI N° 41704355, designado por Resolución Suprema N° 002-2010-PRODUCE, a quien en adelante se le denominará **EL IMARPE**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 19 de Septiembre del 2003, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 010.
- 1.2. Con fecha 19 de Abril del 2007, el Gobierno Regional del Callao publicó el Decreto Regional N° 004, el mismo que aprueba la Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Directiva N° 002-2007-GRC-GGR).
- 1.3. Deviene en necesario adecuar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 010-2003 a los términos estipulados en la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, por lo que las partes, atendiendo al interés común que motivó la suscripción del Convenio Marco, han determinado la necesidad de modificar algunos términos y alcances del mismo.
- 1.4. En el Convenio Marco N° 010-2003, Cláusula Cuarta, se establece que su objeto es el facilitar y desarrollar mecanismos e instrumentos de colaboración y beneficio mutuo, sumando esfuerzos y recursos disponibles para facilitar el conocimiento, desarrollo de la educación, cultura y la investigación científica y tecnológica de los recursos marinos.
- 1.5. La Cláusula Quinta del referido Convenio Marco, establece como obligaciones de **EL IMARPE** el prestar ayuda logística a **LA REGIÓN CALLAO**, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico – Oficina de Pesquería, además de elaborar estudios de las condiciones sanitarias del área marina y las potencialidades acuícolas de la Región Callao.





1.6. Asimismo, la Cláusula Sexta del mismo Convenio Marco, estableció como obligaciones de **LA REGIÓN CALLAO** el apoyar a **EL IMARPE** en la realización de investigaciones científicas y tecnológicas de los recursos hidrobiológicos de la Región, además de apoyarlo en la construcción de infraestructura adecuada y adquisición de equipamiento tecnológico moderno.

1.7. En la Cláusula Octava del Convenio Marco, se designa al representante de **LA REGIÓN CALLAO**, designándose al Gerente Regional de Infraestructura como Coordinador General para la ejecución y supervisión de estudios y obras, y al Gerente Regional de Desarrollo Económico, "como Coordinador General y al Jefe de la Oficina de Pesquería y Agricultura, en el Área de Investigación Científica y Tecnológica de los Recursos Hidrológicos".



1.8. La Cláusula Décima del citado Convenio Marco estableció que el mismo tiene una vigencia indefinida, rigiendo desde la fecha de su suscripción.

1.9. Mediante la Cláusula Décimo Segunda del Convenio Marco N° 010-2003, se estableció que las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del referido Convenio, cuando lo estimen conveniente, para lo cual se suscribirá la correspondiente Addenda o Cláusula Adicional.



**CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO**

El objeto de la presente Addenda, es modificar los alcances del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 010-2003, suscrito entre **LA REGIÓN CALLAO** y **EL IMARPE** con un plazo de vigencia indefinido, adecuándolo a lo estipulado en la Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Directiva N° 002-2007-GRC-GGR).

En tal sentido, se modificarán las Cláusulas referidas al Objeto del Convenio, las de Obligaciones de las partes y las de Designación de Representantes.



**CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA CUARTA**

La Cláusula Cuarta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 010-2003 quedará redactada de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA REGIÓN CALLAO** y **EL IMARPE** convienen que el objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre las partes, con la finalidad de establecer pautas generales que regirán las iniciativas, estrategias, planes, programas y proyectos que se desarrollarán en conjunto en beneficio de la Provincia Constitucional del Callao y para lo que se celebrarán los Convenios Específicos necesarios."





### CLÁUSULA ADICIONAL CUARTA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA

La Cláusula Quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 010-2003 quedará redactada de la siguiente manera:

#### “CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL IMARPE

Son obligaciones de **EL IMARPE**:

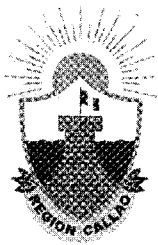
- 5.1. Aportar los elementos necesarios para cumplir con la programación, coordinación y ejecución de las actividades propuestas. Este aporte podrá consistir en personal, bienes, servicios, instalaciones, instrumental, información y recursos económicos propios y/o de terceros.
- 5.2. Asumir la responsabilidad de la gestión de iniciativas, estrategias, planes, programas, y proyectos que contribuyan al desarrollo sustentable de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del presente Convenio.
- 5.3. Asumir, conjuntamente con **LA REGIÓN CALLAO**, la gestión para la búsqueda del financiamiento que requieran las actividades previstas en las iniciativas, estrategias, planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo sustentable de la Provincia Constitucional, en el marco del presente convenio.
- 5.4. Asumir la responsabilidad y discreción en el buen uso de la información brindada por **LA REGIÓN CALLAO** para el diseño y conducción de las iniciativas, estrategias, planes, programas y proyectos materia del presente convenio.
- 5.5. Realizar las acciones de difusión de los logros y acciones desarrollados en el marco del presente convenio.
- 5.6. Designar un coordinador, quien tendrá la responsabilidad de mantener operativo el presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios Específicos, informando los resultados de los programas de trabajo.
- 5.7. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y en los convenios específicos, en lo que le corresponda.”

### CLÁUSULA ADICIONAL QUINTA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA

La Cláusula Sexta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 010-2003 quedará redactada de la siguiente manera:

#### “CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA REGIÓN CALLAO





Son obligaciones de **LA REGIÓN CALLAO**:

6.1. Aportar los elementos necesarios para cumplir con la programación, coordinación y ejecución de las actividades propuestas. Este aporte podrá consistir en personal, bienes, servicios, instalaciones, instrumental y recursos económicos propios y/o de terceros.

6.2. Auspiciar a **EL IMARPE** en la gestión de iniciativas, estrategias, planes, programas y proyectos, que se encuentran dentro de las competencias y funciones de **LA REGIÓN CALLAO**, que cuenten con el respaldo legal y disponibilidad presupuestal y que no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de las funciones institucionales.

6.3. En la medida de las posibilidades, disposición, y nivel de reserva de los documentos, se brindará la información que **EL IMARPE** requiera en la gestión de iniciativas, estrategias, planes, programas y proyectos que busquen el desarrollo sustentable de la Provincia Constitucional del Callao.

6.4. Realizar las acciones de difusión de los logros y acciones desarrollados en el marco del presente convenio.

6.5. Designar un coordinador, quien tendrá la responsabilidad de mantener operativo el presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios Específicos, informando los resultados de los programas de trabajo.

6.6. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y en los convenios específicos, en lo que le corresponda."

**CLÁUSULA ADICIONAL SEXTA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SÉTIMA**

La Cláusula Séptima del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 010-2003 quedará redactada de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA SÉTIMA: DEL REPRESENTANTE DE EL IMARPE**

**EL IMARPE** deberá comunicar de manera oficial y oportuna a la Gerencia General de **LA REGIÓN CALLAO**, su coordinador designado."

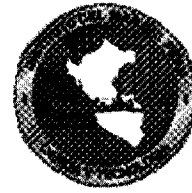
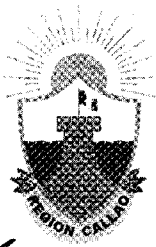
**CLÁUSULA ADICIONAL SÉTIMA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA**

La Cláusula Octava del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 010-2003 quedará redactada de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA OCTAVA: DEL REPRESENTANTE DE LA REGIÓN CALLAO**

**LA REGIÓN CALLAO**, designa como coordinador al Gerente General Regional, el mismo que podrá delegar dicha función en un funcionario o





servidor adscrito a la Gerencia desde donde se formulen y ejecuten las iniciativas que se enmarquen en el presente Convenio."

**CLÁUSULA ADICIONAL OCTAVA: DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS**

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 010-2003 entre **LA REGIÓN CALLAO** y **EL IMARPE**, y que no han sido modificadas, conservan su plena vigencia, ratificándose adicionalmente en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas Adicionales del presente documento, las partes proceden a suscribirlo en cuatro (04) ejemplares, igualmente válidos, en la Provincia Constitucional del Callao, a los ..... días del mes de ..... del .....

16 NOV. 2010

Por **LA REGIÓN CALLAO**:

Por **EL IMARPE**:



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Arquitecto  
**FERNANDO GORDILLO TORDOYA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Contralmirante (r)  
**JORGE BROUSSET BARRIOS**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ -  
**IMARPE**

